

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si éstas no se dispusiere otra cosa, se extenderá fecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no exime el su cumplimiento.

Los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre del 1924, — inmediata mente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponerán que se sitúe en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el inicio del número siguiente. — Los Sres. Secretarios encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificar al fin del año.

Algunos notables obispos y sacerdotes han hecho constar que no se publican en este periódico ningún edicto o dispositivo oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 ptas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20.
A los Ayuntamientos, un trimestre. 15.

Tarifa de inserciones
Por cada línea del ancho de una columna del anuncio

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 245 de 30 Nov.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por la segunda de sus disposiciones transitorias, el Estatuto Municipal suspendió la facultad de los Ayuntamientos de nombrar nuevos secretarios con carácter definitivo y, a la vez, dejó sin efecto los concursos que para proveer dichas plazas se hallasen anunciados, preceptos éstos encaminados a que las vacantes existentes en 8 de Marzo último, fecha del mencionado Estatuto, mas las que se produjeron hasta constituir el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, fueran ya cubiertas por individuos pertenecientes al mismo. A su vez, el Reglamento de 28 de Agosto próximo pasado, relativo a Secretarios y demás funcionarios municipales, ordena en la tercera de sus disposiciones transitorias que a las vacantes que se produzcan antes de que terminen las actuales oposiciones, sólo puedan aspirar los actuales Secretarios en propiedad y los opositores que obtengan la aprobación.

Ante este precepto del Reglamento, varios Secretarios han formulado respectuosas y razonadas reclamaciones a este Ministerio, interesando que las vacantes existentes puedan ser cubiertas por los Ayuntamientos mediante concurso, si bien con la condición de que estos concursos se verifiquen solamente entre aquellos que sirvan en propiedad Secretarías de la misma categoría, según la clasificación que de ellas hace el art. 233 del Estatuto, con lo cual se respeta en lo sustancial el pensamiento del legislador, ya que no disminuye el número de plazas reservado a los opositores.

Examinadas dichas peticiones, es indudable que no pugnan con lo preceptuado acerca del particular, puesto que cubriendose una vacante por quien desempeña otra Secretaría en propiedad, la vacante existe igualmente, aun desplazada a otro lugar, y, por tanto, el número de las existentes y las que en lo sucesivo se produzcan, no sufre menoscabo alguno.

Y como por las razones expuestas no hay tampoco inconveniente en autorizar las permutes entre los actuales Secretarios en propiedad para servir Secretarías de la misma categoría y clase, siempre que presenten a aquellas su conformidad los respectivos Ayuntamientos y se cumplan los requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.^o Los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo, pero sólo podrán concursar dichas vacantes los Secretarios que lo son actualmente en propiedad y sirvan Secretarías de pueblos de la misma categoría de la que se intenta proveer, según la clasificación que establece el efecto el art. 233 del Estatuto municipal, y además no se hallen sujetos a procedimiento judicial alguno ni a expediente administrativo de ninguna clase. Estos concursos se tramitarán conforme a lo dispuesto en los art. 22 y siguientes del Reglamento de Empleados Municipales.

2.^o Se autorizan las permutes entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento de Empleados Municipales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 22 de Noviembre de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido.

Señor Director general de Administración.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.932.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

El Excmo. Sr. Subsecretario del

Ministerio de la Gobernación por Real orden circular de fecha 28 del actual, inserta en la «Gaceta» del 29 mismo mes, dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La constante preocupación de las Autoridades por cuanto se relaciona con el abastecimiento y precios de los artículos de primera necesidad y de consumo indispensable, esunto que con igual e mayor gravedad se presenta en los momentos actuales en todas las naciones, obligaron al Gobierno de Su Majestad a dictar, con fecha 3 de Noviembre de 1923, el Real decreto creando la Junta Central y las Provinciales e Insulares de Abastos, encargadas de regular los precios en la forma y condiciones que en el mismo se establecen; pero los acuerdos y disposiciones de estos organismos para alcanzar la mayor eficacia, requieren que las Autoridades y Corporaciones oficiales, dentro de sus peculiares cometidos, secunden la acción de los mismos prestandoles la colaboración y ayuda necesarias. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que por V. I. se excite el celo y exija a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la suya, que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones de abastos, con el carácter de excepción que tienen, no solo en cuanto se refieren al abastecimiento y circulación de substancias alimenticias y al más exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la Junta Central de Abastos, sino también a la colaboración que deben prestar a la adopción de medidas especiales conducentes a la solución conveniente de tan importante asunto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los fines que se interesan, encargando a los señores Alcaldes de la provincia, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, pongan, en este asunto de tan capital importancia, todo el interés que requiere, denunciándose cuantas infracciones se cometan que serán castigadas con todo rigor.

Murcia 1.^o Diciembre de 1924. — El Gobernador-Presidente, P. O. Manuel Santos.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conserva-

ción del firmo y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de 2.^o orden de Murcia a Granada, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Francisco Torres Soler, vecino de Murcia, por la cantidad de 54.725'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrato de 65.945'60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Notario D. Juan Balaguer y Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.890.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 12 al 18 de la carretera de tercer orden de Caravaca a Aguilas, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura por decreto de esta fecha ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Tortosa, vecino de Murcia, por la cantidad de 25.999'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrato de 26.451'15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Notario D. Juan Balaguer Enseñat, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 25 Noviembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Quinta sección.

Número 2.787.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que estarán al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
647	La Unión.	El Peregrino.	D. Francisco Asensio Ferrández.	Hierro.	6 »	7	42
647 bis	Lorca.	La Alfonsina.	Joaquín Serrahima Ballesteros.	Azufre.	»	5	30
648	Cartagena.	Prim.	Francisco Asensio Ferrández.	Piomo.	15 »	7	105
648 bis	Id.	Santo Tomás.	Pedro Luengo García.	Hierro.	6 »	12	72
649	Id.	Nuestra Señora de los Dolores.	Antonio Campoy Galiano.	»	6 »	86	»
651	Id.	San Nicolás.	Rodolfo Doggio.	Piomo.	15 »	13	195
652	Id.	Santa Rita.	Diego Salmerón Ramos.	»	»	6	90
653	Id.	El Progreso.	Adolfo Fernández Ruiz.	Hierro.	6 »	8	48
656	Id.	La Primavera.	Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	758	548
657	Id.	Frasquita.	Antonio Campoy Galiano.	Piromizo.	15 »	12	180
659	La Unión.	Las Cenizas.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Piomo y hierro.	»	20	300
677	Id.	V. de Gados y Santo Cristo.	D. Ricardo González del Campo.	Hierro.	6 »	12	72
688	Cartagena.	La Cofa.	Juan Barthe Requena.	»	»	5	30
689	Id.	Lunes.	El mismo.	»	»	8	48
690	Id.	Martes.	El mismo.	»	»	6	36
732	Id.	Candelaria.	Camilo de Aguirre.	Piomo.	15 »	887	125 55
776	La Unión.	Vulcano.	D. Teresa Requena y H. Juan Barthe.	Hierro.	6 »	558	33 48
785	Cartagena.	San Javier.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	26	156
786	La Unión.	Trinidad.	D. Isidoro Minguez.	»	»	5	30
805	Cartagena.	Victor.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	36
836	La Unión.	En el Tranvia.	D. Camilo de Aguirre.	Piomo.	15 »	10	150
845	Id.	Junio.	Sociedad Salamanquina	Hierro.	6 »	16	96
847	Cartagena.	V. de B goña.	D. Camilo de Aguirre.	»	»	18	108
854	La Unión.	Gloria del Mundo.	Isidoro Minguez.	»	»	4	24
857	Cartagena.	El Descuidado (Terrero).	D. Teresa Requena y H. Juan Barthe.	Piomo.	15 »	140	21
952	Lorca.	La Diosa.	D. Antonio Pelegrín Díaz.	Hierro.	6 »	78	468
662	Cartagena.	San Joaquín.	Sociedad La Constancia.	Piomo.	15 »	6	90
663	Id.	La Olvidada.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	8	48
664	Id.	San Francisco.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Piomo.	15 »	9	135
668	Id.	Maria de la Concepción.	José Moreno Marín.	»	»	6	90
669	Id.	Potosí.	Sociedad J. Jorquerá e Hijos.	Hierro.	6 »	6	36
671	Id.	El Planeta.	D. Pío Wandosell.	Piomo.	15 »	2.482	372 30
673	Id.	San Isidro.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Ignorado.	»	076	101 40
674	Id.	Despreciada.	D. Antonio Campoy	Hierro.	6 »	30	180
679	La Unión.	San Fernando.	Estanislao Rolandi.	Piomo.	15 »	6	90
681	Cartagena.	Los Martillos.	Salvador Vera.	Hierro.	6 »	12	72
682	Id.	La Cuna.	El mismo.	»	»	6	36
684	Id.	El Rescate.	José Albaladejo Martínez.	Calamina.	15 »	6	90
686	Id.	Sebastián I.	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6 »	1.391	83 46
687	Id.	Por si llega.	El mismo.	»	»	12	72
691	Id.	Precaución.	Beltrán de Callaba.	Piomo.	15 »	12	180
692	Id.	La Concha.	Ángel Bruna y Compañía.	Hierro.	6 »	9	54
696	Id.	Purgatorio.	Felipe Garre Martínez.	Piomo.	15 »	4	60
697	Id.	La Fragua.	Estanislao Rolandi.	Hierro.	6 »	6	36
698	Id.	San Rafael.	José Francisco Sierra.	Ignorado.	15 »	679	101 85
699	Id.	La Idea.	Pío Wandosell.	Piomo.	»	1.063	159 45
701	La Unión.	Vibora.	Sociedad Los Mellizos.	»	»	442	66 30
702	Id.	Rosario.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	6	36
703	Id.	San José.	Mancomunidad San Francisco Javier.	»	»	631	37 86
704	Cartagena.	El Danubio.	D. José Albaladejo Martínez.	Piomo.	15 »	1.012	151 80
705	Id.	El Tío Canillitas.	Antonio Moreno Gallego.	Hierro.	6 »	6	36
706	La Unión.	La Sinduda.	Francisco Cotanda.	Piomo.	15 »	4	60
707	Cartagena.	San Rafael.	Juan Martínez Pagán	Hierro.	6 »	12	72
709	Id.	Caridad.	Antonio Campoy Galiano.	Piomo.	15 »	6	90
711	Id.	Satanás.	José Jesús Pedreño.	»	»	1.121	168 15
712	Id.	La Llave.	Salvador Vera.	Hierro.	6 »	1.815	108 90
713	Id.	Victoria.	Francisco Ortiz Lizana.	Piomo.	15 »	1.031	154 65
714	Id.	La Sultana del Beal.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	90
715	Id.	El Capricho.	Lo misma.	»	»	990	148 50
716	Id.	San Juan.	D. Florentina y D. José Pedreño.	Ignorado.	»	6	90
717	Id.	Santiago.	Los mismos.	»	»	5	75
718	Id.	La Carolina.	D. Ignac. Góngora y D. P. Wandosell.	Piomo.	»	888	120
722	Id.	La Isabelina.	Sociedad El Triunfo.	Hierro.	6 »	20	120
723	La Unión.	San Ramón.	D. Joaquín Moreno Marín.	Piomo.	15 »	468	70 20
724	Cartagena.	Teresita.	Ángel Bruna.	Hierro.	6 »	5	30
733	Id.	Margarita.	Sociedad G. Industria y Comercio.	»	»	18	108

Nº de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
735	La Unión.	La Rebusca.	D. Camilo Gisbert.	Pbomo.	15 »	547	82 05
736	Cartagena.	Capricho.	Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	2.260	135 60
738	Id.	Providencia y Carmen.	Empresa Minera C. Calomán y C.	Pbomo.	15 »	5	75 »
741	Id.	Impensada.	D. Tomás Manzanares.	»	»	14	210 »
742	Id.	La Retaguardia.	Francisco Martínez Galinsoga.	Hierro.	6 »	6	36 »
743	Id.	El Porvenir.	Pío Wandosell.	Ignorado.	15 »	552	82 80
744	Id.	Bieques.	Luis Canthal.	Hierro.	6 »	5	30 »
746	La Unión.	La Manolita.	Pío Wandosell.	Pbomo.	15 »	850	127 50
747	Cartagena.	El Juanito.	Juan Jorquera.	»	»	621	93 15
748	La Unión.	Gertrudis.	D. Carmen Bofarull.	Hierro.	6 »	1.569	94 14
750	Id.	San Lorenzo.	D. Juan Salmerón Ramos.	Pbomo.	15 »	13	195 »
751	Cartagena.	Gaviota.	Mancomunidad M. Zapata e Hijos.	Hierro.	6 »	12	72 »
754	La Unión.	La Escondida.	D. Hilarión Rous.	»	»	828	49 68
755	Id.	Uno.	Pío Wandosell.	»	»	412	24 72
758	Cartagena.	Teodosia.	Luis Canthal.	»	»	5	30 »
760	La Unión.	Tricornio.	Juan Martínez Pagán.	»	»	6	36 »
764	Cartagena.	La Concepción.	Camilo Gilabert.	»	»	8	48 »
765	Id.	Nuestra Señora de los Angeles	Empresa Minera C. Calomán y C.	»	»	8	48 »
770	Id.	El Cansancio.	D. Juan Jorquera.	»	»	2.171	180 26
772	La Unión.	Segundo Glebo.	Pío Wandosell.	»	»	1.768	106 08
775	Cartagena.	Boabdil.	Pablo Nogués.	»	»	779	46 74
782	Id.	Vulcano.	Juan Jorquera.	Ignorado.	15 »	9	135 »
788	Id.	Independiente.	Condominio Minero Cierva.	Hierro.	6 »	1.219	73 14
789	La Unión.	La Cierva.	Mancomunidad Minera Cierva.	»	»	1.336	80 16
790	Cartagena.	El Faro.	Condominio Minero Cierva.	»	»	8	48 »
791	Id.	La Lealtad.	El mismo.	»	»	0	180 »
793	La Unión.	Oportunidad.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	6	26 »
794	Cartagena.	San Guillermo.	Cecilio Enthoven.	»	»	12	72 »
799	La Unión.	Esperanza.	Mariano Bueno Martínez.	Ignorado.	15 »	262	30 30
800	Id.	La Resucitada.	Joaquín Moreno Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »
801	Id.	Segundo Peregrino.	D. Brígida Sandoval.	»	»	1.125	67 59
806	Cartagena.	San Luis.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	9	54 »
808	Id.	El Angel.	D. Juan Dorda Bofarull.	Pbomo.	15 »	643	96 47
810	Id.	La Comedia.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	6	36 »
811	Id.	Arcángel San Gabriel.	D. Gabriel López.	»	»	4	24 »
813	Id.	Las Gemelas.	Mariano García Valladolid.	»	»	10	60 »
814	Id.	Permuta.	D. Brígida Sandoval.	»	»	5	75 »
816	Id.	La Luz.	Condominio Minero Cierva.	»	»	656	39 36
817	Id.	El Martillo.	El mismo.	»	»	9	54 »
820	Id.	El Yunque.	D. José Murcia Pérez.	»	»	10	60 »
825	La Unión	Lucila.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	12	72 »
829	Cartagena.	San Diego.	D. Cecilio Enthoven.	Pbomo.	15 »	22	132 »
830	Id.	San Pablo.	Manuel Muñoz Peñicer.	»	»	35	210 »
832	La Unión.	La Revolución.	José Casanova Martínez.	Hierro.	6 »	9	485 »
841	Id.	Luisa y Eduardo.	Sociedad Anónima Angelita.	Pbomo.	15 »	6	36 »
842	Id.	La Ocasión.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	12	180 »
846	Cartagena.	El Templo.	D. Pío Wandosell.	»	»	25	150 »
848	La Unión.	Virgen de los Dolores.	Angel Bruna.	»	»	12	72 »
851	Id.	Tablero.	Jacinto Domenech.	Pbomo.	15 »	6	36 »
856	Cartagena.	Vaticinio.	D. Brígida Sandoval.	»	»	628	94 29
859	La Unión.	San Fulgencio.	D. Federico Moreno Sandoval.	Hierro.	6 »	865	51 90
860	Id.	Mirant.	Sebastián Pérez García.	Pbomo.	15 »	21	315 »
861	Cartagena.	Urano.	Sociedad Sen Fulgencio.	Hierro.	6 »	350	21 »
862	Id.	Loca del Capellán.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Pbomo.	15 »	1	15 »
865	Id.	Virgen del Grao.	Los mismos.	»	»	002	0 30
866	Id.	Diccionario (D.º)	Sociedad La Alternativa.	Hierro.	6 »	79	474 »
872	Id.	Elisa.	La misma.	»	»	31	186 »
873	Id.	Oxford.	Sociedad de Potencia á Potencia.	»	»	008	0 48
875	Id.	Carnaval de Venecia (D.º)	D. Antonio Campoy.	Pbomo.	15 »	018	2 70
876	Id.	El Cielo (id).	Antonio López Artesero.	Hierro.	6 »	9	54 »
880	Id.	San Cristóbal.	El mismo.	»	»	6	36 »
881	Id.	Noé.	Antonio Moreno Gallego.	»	»	9	54 »
882	Id.	La Cruz.	Juan Martínez Conesa.	»	»	12	72 »
883	Id.	San Marcial.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Pbomo.	15 »	133	19 95
890	Id.	Africana (D.º)	D. José Francisco Hernández.	Hierro.	6 »	6	36 »
891	Id.	Nuevo Olvido.	Juan Frías.	Azufre.	»	464	27 84
894	Lorca.	Angelita.	El mismo.	Hierro.	»	4	24 »
896	Id.	San Andrés 2.º	Andrés Teulón Hermoso.	Hierro.	»	24	144 »
899	Id.	San Andrés.	Simón Aguirre.	»	»	8	48 »
903	Id.	San Agustín.	José Antonio Márquez.	»	»	12	72 »
904	Id.	San Antonio.	Joaquín Luna Sordi.	»	»	24	144 »
910	Id.	San Antonio.	Francisco Fernández Luna.	»	»	18	108 »
912	Id.	El Abuelo.	Pedro Sastre Alcaraz.	Azufre.	»	5	30 »
915	Id.	Amparo.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	419	62 85
924	Id.	San Bartolomé.	D. Alejandro Marín.	»	»	10	60 »
926	Id.	Britania.	Sociedad Eytier Benítez.	Azufre.	»	517	31 02
930	Id.	Santa Cruz de Caravaca.	D. Angel Elul.	Pbomo.	15 »	12	180 »
931	Id.	Catalina.	Juan Frías.	Azufre.	6 »	8	48 »
934	Id.	La Casualidad.	Salvador Vera Asensio.	Hierro.	»	16	96 »
935	Id.	Los Cazadores.	Pedro José López García.	»	»	6	36 »
937	Id.	Virgen del Carmen.	E mismo.	»	»	22	72 »
939	Id.	San Carlos.	Juan Frías.	Azufre.	»	5	30 »
949	Id.	Constancia.	D. Juana Quiñonero.	Hierro.	»	16	96 »
950	Id.	Concha.	D. Pedro José López García.	»	»	12	72 »
951	Id.	Segunda Virgen del Carmen.	Sociedad Eytier Benítez.	Azufre.	»	601	36 06
953	Id.	Divina Pastora.	D. Juan Frías.	»	»	562	33 72
954	Id.	Ntra. Sra. de los Desamparados.	E mismo.	»	»	6	36 »
955	Id.	Dos Amigos Inseparables.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	»	16	96 »
957	Id.	Dolores.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	Azufre.	»	22	132 »
959	Id.	El Diluvio Universal.	D. Juan Frías.	»	»	1.019	61 14
960	Id.	Segunda Esperanza.					

(Se continuará).

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
Término municipal de Mazarrón. — Contribución Urbana.—
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Murillo.

Bartolomé López Martínez, 21'01. pesetas.

Juan Montiel, 2'34.

José Miralles Rodríguez, 15'17. María Montiel Samaniego, 17'54.

Bautista Monche, 11'65.

Fundición.

Lucía Vivancos, 17'54 pesetas.

Pedro Vera, 17'54.

Antonio Muñoz, 2'18.

Via.

Adela Ruiz, 14'00 pesetas.

Pelayo.

Andrés Pérez Morales, 8'19 pesetas.

Miguel Escobar Catalán, 2'34.

Martirio Bullones, 9'37.

Ursula Blas Izquierdo, 2'34.

Josefa Mulero Sánchez, 19'85.

S. Idelaida.

Angeles Martínez Amador, 25'6. pesetas.

Cubo.

Andrés Feres Morales, 17'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.181.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Término municipal de Murcia-Diputaciones. — Contribución Urbana. — Primer trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:

Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Santomera.

José Gómez, 1'89 pesetas.

Antonio Martínez, 1'82.

José Martínez Ruiz, 2'68.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 3 Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.822.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS
DE ALICANTE-MURCIA**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á

su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 del mes corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.^o del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.^o del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante á 18 Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita:

Número de orden.	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Pechas de las alegaciones.	Préstipal e intereses.	CANTIDADES ADJUDICADAS
1	Indalecio Torá Lledó.	10 Noviembre 1923.	4.201 60	210 08 Pesetas.
			4.411 68	441 68 Pesetas.
				TOTAL

Octava sección.

Número 2.811.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LORCA

García Navarro Marcos, domiciliado últimamente en la diputación de Marchena, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para prestar declaración como inculpado, en causa instruida sobre esta núm. 15 de 1924.

Lorca 15 de Noviembre de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 2.903.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Cutillas Navarro, de treinta y siete años de edad, natural de Murcia, domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio de los Dolores, calle de la Iglesia, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el dia once del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que se instruye por lesiones contra Francisca Manzanares Cortijos; apercibiéndole que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 24 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios.

La Administración é imprenta de este periódico oficial se ha trasladado á la Casa Misericordia, á donde se dirigirá la correspondencia.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Ceses